



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 17 de agosto de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°1 AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

LICITACIÓN N° 13/002/2016 – PPT, CIUDAD DE COLONIA, DPTO COLONIA, HASTA 40 VIV PASIVOS.

PREGUNTA N°1

“En página 75 del Pliego, inciso d, dice textualmente:

d. Muros divisorios entre una unidad de vivienda y un espacio común cerrado.

Los muros divisorios entre unidades individuales y espacios comunes cerrados deberán ser de **ancho mínimo de 15cm**.....

En página 83 en punto 20.2 dice textualmente entre otras:

Se incluirá el área de los muros....., los muros entre unidades individuales y espacios comunes **se consideraran de 20 cm**, y se computaran totalmente.

Aclarar si se proyecta un muro de 15cm se computa el área con dicho espesor y no 20cm.

RESPUESTA A CONSULTA N°1

El artículo 20.2. ítem a de la Sección IV del PBCP, dice textualmente:

20.2.- El cómputo de las áreas se realizará según las siguientes disposiciones:

a.- Se incluirá el área de los muros. Sólo a estos efectos los muros exteriores de 28 cm. se contabilizarán como de 20 cm., los muros divisorios de 20 cm. entre unidades individuales se tomarán a eje,



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

los muros entre unidades individuales y espacios comunes se considerarán de 20 cm. y se computarán totalmente. Los medianeros se considerarán de 30 cm. y se computarán a eje.

Por tanto, corresponde aclarar que independientemente del espesor proyectado, sólo a los efectos del cómputo de las áreas, los muros divisorios entre unidades individuales y espacios comunes cerrados se contabilizaran de 20 cm.

PREGUNTA N°02

"En página 85 del Pliego, punto 24, dice textualmente:

24. Condiciones de las cocinas.

a-La cocina podrá estar integrada al espacio de estar-comedor manteniendo un ancho mínimo de 0.90m frente a la mesada, de aproximación a los distintos planos de trabajo, a la piletta y a los aparatos y espacio de maniobra, mas 0,12m para la eventual independencia del local por medio de un cerramiento.....

Aclarar si ese ancho mínimo puede ser 0.90m (como indica el punto 24) con un sector donde pueda inscribirse un círculo de 1.20 m para giro de la silla de ruedas o por el contrario deber ser de 1.20 m en toda la extensión a lo largo de mesada, piletas, aparatos, etc.

En el inciso b dice textualmente:

b-Se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con dificultad de maniobra y dificultad de alcance establecidos en la norma UNIT vigente (ver Sección VI)

En el punto 19 Tipo de Vivienda dice textualmente:

a-Todas las viviendas integrantes de la oferta serán de un dormitorio y todos sus locales deberán cumplir con los requisitos para usuarios discapacitados de accesibilidad y maniobrabilidad

Es acertado concluir que las viviendas comunes y las viviendas para discapacitados difieren solamente en que a estas últimas se le agregan solamente las barras y agarraderas en baños y que en la cocina de una vivienda común debe preverse el sitio para ubicar el

placar vertical de 0.60x0.55m solicitado para las viviendas para discapacitados?"

RESPUESTA A CONSULTA N° 2

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación de referencia, en su Sección IV, Reglamentaciones dice:

"Los proyectos que se presenten así como las obras ejecutadas deberán cumplir con todas las condiciones indicadas en este Pliego y con las normas vigentes de todos los organismos que tengan competencia en materia habitacional.

En virtud de los avances que ha implementado la IM de Montevideo en materia de accesibilidad los técnicos deberán tomar en cuenta para la preparación de la oferta, además de lo establecido en la normativa departamental del llamado, todo lo dispuesto en el Título XIV.I del volumen XV del Digesto Departamental de Montevideo, así como la Norma UNIT 200:2014 o la que se encuentre vigente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación."

El oferente a través de sus técnicos, es el único responsable de estudiar y adecuar su proyecto a dicha normativa aplicable, a los efectos de que su propuesta cumpla concomitantemente con las mismas y con el PBCP.

Luego de la apertura, las ofertas presentadas y sus propuestas serán analizadas por los técnicos de la CAA, en función del cumplimiento con el PBCP y con la normativa aplicable vigente en materia habitacional y se les otorgará el puntaje según lo estipulado a esos efectos en dicho Pliego.

Por Unidad de Planificación y Diseño.

Arq. Clara López

Arq. Celina Maynard

Arq. Mauricio Pereira

Recibido 19/09/16